



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 10-OPEN-74.4/2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 30/5/2024 tuvo entrada en el registro de Transparencia la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a *“Cuántas autorizaciones han sido otorgadas al Santiago Bernabéu para conciertos en 2024 y 2025, para qué fechas y artistas, y cuáles son los límites de decibelios contenidos en cada una de ellas”*.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, la recogida en el apartado 1 a) *“que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”*.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD,

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, comunicándole que las autorizaciones para la celebración de conciertos en el estadio Santiago Bernabéu desde 1 de enero de 2024 hasta la actualidad, las fechas de celebración y los artistas, son las siguientes:

FECHA DE CELEBRACIÓN	CONCIERTO
26/04/2024	LOCOS POR LA MÚSICA
10/05/2024	RBF WHITE PARTY
11/05/2024	PREMIER REMEMBER
12/05/2024	THE DOMINGUEROS
18/05/2024	TELEFÓNICA 100 LIVE
29/05/2024 y 30/05/2024	TAYLOR SWIFT
08/06/2024	DUKI
29/06/2024	MANUEL CARRASCO
06/07/2024 y 07/07/2024	LUIS MIGUEL

Inadmitir lo referido a espectáculos no deportivos sobre los que todavía no se ha emitido la autorización y que pudieran celebrarse a partir de la fecha de esta Resolución, pues quedan incluidos en lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo 18.1, de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esto es, *“Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.”*



**Comunidad
de Madrid**

A fecha de hoy, no se ha solicitado autorización de espectáculos no deportivos que vayan a celebrarse durante el 2025 en el citado estadio.

En cuanto a los límites de decibelios en cada uno de los conciertos, le informamos que la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 carece de competencias en la materia, debiendo dirigirse al Ayuntamiento de Madrid, por ser el órgano competente.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid a la fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD

Firmado digitalmente por: GONZALEZ MORATO LUIS MIGUEL
Fecha: 2024.07.03 09:13